

Caja Postal de Ahorros dos solares del municipio y la edificación que se proyecta realizar sobre el mismo, siendo el importe de la hipoteca inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 25 de septiembre de 1981.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para gravar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Cella (Teruel) para hipotecar por un importe de 4.750.000 pesetas (cuatro millones setecientos cincuenta mil), a favor de la Caja Postal de Ahorros los solares números dos y cuatro de la Plaza Miguel Blasco Vilatela y la edificación que se proyecta realizar sobre dichos solares.

El total del importe del préstamo hipotecario deberá destinarse a nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto de Inversiones previsto por el artículo 11-1 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo atenderse asimismo, en su caso, a lo determinado por las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de dicha norma legal.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de octubre de 1981, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Fraga (Huesca), para permutar un terreno "de propios", de una superficie de 243 metros cuadrados, y valorado en 243.000 pesetas, por un almacén, de una superficie de 40,50 metros cuadrados, y valorado en 243.000 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca), en solicitud de conformidad para permutar un bien inmueble "de propios" del Ayuntamiento, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la corporación municipal en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1981 adoptó, entre otros, el acuerdo de permutar una finca propiedad municipal por un almacén propiedad de D. Julián Casanova, siendo el valor de la permuta inferior al 25 por 100 del Presupuesto ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Huesca a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 24 de septiembre de 1981.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto, 694/1979, de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplidos los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Fraga (Huesca), para permutar un terreno "de propios", de una superficie de 243 metros cuadrados, sito en la calle Pardina, de nueva apertura, de la Aldea de Miralsot, lindante: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con plaza en proyecto; al Este, con calle sin nombre, y Oeste, con calle Pardina, valorado en 243.000 pesetas, por un almacén propiedad de D. Julián Casanova, con unas dimensiones de 9 metros de largo por 4,50 metros de ancho, lo que da una superficie de 40,50 metros cuadrados, sito en la calle Pardina de la Aldea de Miralsot, valorado asimismo en 243.000 pesetas.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN del 15 de octubre de 1981, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Fraga (Huesca), para permutar dos terrenos "de propios" de superficie total aproximada de 236 metros cuadrados y valorados en 214.400 pesetas, por una Era de 214,40 metros cuadrados valorada en 214.400 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) en solicitud de conformidad para permutar dos bienes inmuebles "de propios" del Ayuntamiento, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1981, adoptó, entre otros, el acuerdo de permutar dos fincas de propiedad municipal por otra de propiedad de D. Antonio Satorres Agustín, siendo el valor de la permuta inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Huesca a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 24 de septiembre de 1981.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete.dos del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplidos los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.